

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210014100**.

En atención a las diferentes solicitudes que anteceden, el Juzgado, **resuelve:**

1. Teniendo en cuenta que, a través de escrito radicado, mediante correo electrónico el día 16 de marzo de 2022 (archivo 036 cuaderno principal), se allegó memorial de cesión de créditos realizada por Bancolombia S.A., a favor de Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera (archivo 035 cuaderno principal), por ser procedente, se acepta la cesión de créditos en comento, entre las partes en cuestión.

2. Por lo anterior, téngase como litisconsorte de la parte ejecutante, al Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 68 del C. G. del P.

3. Frente a las gestiones de notificación allegadas, el Despacho no la tiene en cuenta, en atención a que este estrado judicial, en la orden de apremio no ordenó la notificación del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, sino la intimación bajo las formas de los artículos 291 y 292 del C. G. del P., razón por la cual así se deberá proceder.

4. Requerir a la parte actora a fin de que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a realizar la notificación de la parte pasiva en la dirección electrónica informada CHONIS_2279@HOTMAIL.COM, bajo las formas del C. G. del P., en la forma puesta de presente en el mandamiento de pago, so pena de tener por desistida la acción, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 19 de mayo de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1556f293a15cedcd805320f3250ca4f2ca753f2bcb680059adb62db4c23e93b**

Documento generado en 18/05/2022 04:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>